



310.28
Exp No 82 de 17 de junio de 2022
INFRACCIÓN

NO-1211

31 0' DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en el informe de visita N° 044 de 2023, suscrito por la subdirección de gestión ambiental de CARSUCRE, se concluye que la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SUAN “AGROSUAN”, identificada con NIT 900.314.511-5, NO está realizando ninguna actividad relacionada con el desarrollo del proyecto para el cual le fue otorgada la concesión de aguas superficial, no estaban instaladas las jaulas para la producción piscícola y NO había presencia de otros equipos, el jagüey existente NO cuenta con las condiciones estructurales óptimas para almacenar el volumen de agua necesario para efectuar las operaciones porque un sector del dique que lo compone, hacia el costado sureste, presenta una ruptura que impide contener el agua.

Que mediante **Resolución N° 0667 del 2 de agosto de 2023**, CARSUCRE ordeno la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado contra la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SUAN “AGROSUAN”, identificada con NIT 900.314.511-5, por haberse probado la causal de cesación de procedimiento contemplada en el numeral 2° del artículo 9 de la ley 1333 de 2009.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente, y en el informe de visita N° 044 de 2023, resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 82 del 17 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No 82 del 17 de junio de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SUAN “AGROSUAN”, identificada con NIT 900.314.511-5, en la finca el rosario ubicada en la vereda el suan jurisdicción del municipio de Toluviéjo – Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA- ley 1437 de 2011.



310.28
Exp No. 82 de 17 de junio de 2022
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº-1211**
()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

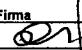
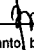
31 0' DIC 2025

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Causa 1211-2022